

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0373-MDI

Islay, 27 de abril del 2023.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.**

**Visto**, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Registro N° 00001153, del Sr. Sergio E. Pari Mayta, presidente de Liga Distrital de Fútbol de Islay, quien solicita apoyo con exoneración del uso del estadio para llevar a cabo el campeonato de 1ra. División, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, ahora bien, la Norma II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Código Tributario, establece lo siguiente: "Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.";

Que, asimismo, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.";

Que, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, estipula como atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.";

Que, mediante Registro N° 00001153, del Sr. Sergio Pari Mayta, presidente de Liga Distrital de Fútbol de Islay, quien hace de conocimiento que el día 25 de marzo del 2023, se estará iniciando el campeonato de Primera División organizado por la Liga Distrital de Fútbol de Islay, es por ello que recurren a la municipalidad para que les brinde el apoyo con la exoneración de pago por el uso del estadio municipal los días sábados desde las 11:00 horas hasta las 18:00 horas, comenzando el sábado 25 de marzo hasta el 29 de abril;

Que, mediante Informe N° 00012-2023-APC-GDHS/MDI del encargado del Área de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Islay, según el Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE, establece como costo de alquiler por hora del estadio municipal Juan

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482201



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Teodoro Medina Gutiérrez el importe de S/ 51.90 Soles x 06 horas S/ 311.40 Soles por día x 06 días, resulta un monto de S/ 1,868.40 Soles el monto de la exoneración;

Que, con Informe N° 00185-2023-MD/A-GM-GDHS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, se precisa que visto el Informe N° 00012-202-APC-GDHS presentado por el Área de Participación Ciudadana en el cual nos indica; que según el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Islay, el monto total del alquiler por uso del estadio es S/ 1,868.40 soles, por lo que es la opinión de aprobar la exoneración solicitada, previo análisis del concejo municipal, para que sea aprobado o denegado;

Que, mediante Informe Legal N° 00144-2023-MD/A-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde aprobar o denegar lo solicitado al concejo municipal;

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la aprobación del acta de la sesión anterior, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DEL DERECHO DE USO DEL ESTADIO MUNICIPAL "JUAN TEODORO MEDINA GUTIERREZ" A FAVOR DE LA LIGA DISTRITAL DE ISLAY. CONTENIDO EN EL TEXNO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - EXONERAR el pago del derecho por uso del Estadio Municipal Juan Teodoro Medina Gutiérrez a favor de la Liga Distrital de Fútbol de Islay, para que sea usado en el Campeonato de Primera División por el monto de S/ 1,868.40 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La exoneración tributaria concedida en el artículo precedente no exime a los beneficiarios deberán presentar los requisitos que exige el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Islay.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social el cumplimiento de los dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, al Área de Tecnología de la Información la publicación de la presente en el portal web de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrito:  
Asesoría  
G. Municipal  
Código  
Instituto  
Asesoría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208